

PRIMER INCIDENTE DE DESACATO
REQUERIMIENTO PREVIO

R.N.V.J.

RADICADO: 680014003003-2021-00219-01

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JOSE ROGELIO POSADA CASTRO C.C. 75.047.097, Delegado Sindical Docentes.

Correo: joropoca@hotmail.com shinigami_1109@hotmail.com
ACCIONADO: GERMAN ALBEIRO GONZALEZ, en su calidad de presidente del SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO EN SANTANDER S.E.S y/o quien haga sus veces
Correo: loceroma@yahoo.com contabilidad.sinedusa@yahoo.com

Al Despacho, para resolver la solicitud del incidente de desacato con la entidad accionada Sindicato ses.

Bucaramanga, 19 de mayo de 2021

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Procede este Despacho a dar apertura a las diligencias previas, tendientes a establecer si se ha incurrido o no en un posible DESACATO, por parte de quien o quienes tienen la responsabilidad del cumplimiento de la orden judicial proferida en fallo de fecha 26 de abril de 2021.

Ahora, por medio del escrito allegado, el Señor JOSE ROGELIO POSADA CASTRO, pretende que por medio de este trámite de incidente de desacato que la entidad accionada Sindicato ses, proceda a dar cumplimiento de maneta eficaz y en su totalidad al fallo de tutela fechado el día **28 de abril de 2021**, radicado No. **2021-00219**, emitido por este despacho, y su inconformidad radica en el hecho de que no se ha dado cumplimiento al numeral 2 de la resolutive de la Sentencia ya mencionada en la que se profirió la siguiente orden:

“(...)SEGUNDO: ORDENAR a GERMAN ALBEIRO GONZALEZ en su calidad de presidente del SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO EN SANTANDER S.E.S. y/o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación que se haga de la presente decisión, si aún no lo ha hecho, proceda a resolver (positiva o negativamente) de fondo, clara, congruente y precisa la petición impetrada por JOSE ROGELIO POSADA CASTRO, como Delegado Sindical Docentes, para el día 20/01/2021. (...).

Como quiera que el GERMAN ALBEIRO GONZALEZ en su calidad de presidente del SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO EN SANTANDER, es quien ostenta la calidad de Representante Legal de la entidad antes mencionada.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DAR inicio al trámite previo al incidente de desacato presentado por el Señor JOSE ROGELIO POSADA CASTRO, y en contra de GERMAN ALBEIRO GONZALEZ en su calidad de presidente del SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO EN SANTANDER S.E.S. y/o quien haga sus veces

SEGUNDO: REQUERIR al Señor GERMAN ALBEIRO GONZALEZ en su calidad de presidente del SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO EN

SANTANDER S.E.S. y/o quien haga sus veces, para que manifieste las razones por las cuales NO SE LE HA DADO ESTRICTO CUMPLIMIENTO al fallo de tutela emitido por este despacho el día 28 de abril de 2021, en virtud de la cual se tutelaron los derechos fundamentales al Señor JOSE ROGELIO POSADA CASTRO.

TERCERO: Del presente trámite se correrá traslado por el término de TRES (3) DÍAS contados a partir de la comunicación del presente auto, al Señor GERMAN ALBEIRO GONZALEZ en su calidad de presidente del SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO EN SANTANDER S.E.S. y/o quien haga sus veces, para que se sirvan informar y acreditar, según corresponda a sus funciones, el cumplimiento del fallo de tutela fechado 28 de abril de 2021.

CUARTO: En caso de radicarse en otra persona de la entidad SINDICATO S.E.S, la responsabilidad del cumplimiento, así deberán indicarlo al Despacho, aportando su nombre, cargo y sitio donde puede ser notificada esta persona, así como el de su superior.

QUINTO: De acuerdo con lo anterior, sírvase dar respuesta al requerimiento en los términos allí indicados, so pena de las sanciones a que haya lugar.

SEXTO: El incidentante igualmente, asume la responsabilidad de informar al Juzgado tan pronto como le den respuesta al derecho de petición, conforme a los lineamientos contenidos en el fallo de tutela.

SEPTIMO: ENVIASE la comunicación, anéxele copia del escrito de incidente, sus anexos, y notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26ce64783c0fc67015f545db78e8f690a9c19a6aed39ee42cb410d4f1f4de3bb

Documento generado en 19/05/2021 09:09:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>